

Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

1346

LA PLATA, 23 MAR 1988

VISTO que el Ministerio de Acción Social propone distintas medidas con el objeto de la cobertura de cargos vacantes en la Subsecretaría de Trabajo que afecta el normal desenvolvimiento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación encuentra sustento en los términos del Artículo 2° de la Ley 10.522;

POR ELLO,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en la Jurisdicción VIII - MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
----- Subsecretaría de Trabajo, en las dependencias que se consigna, a partir de la fecha de notificación de este acto, en las Categorías, Agrupamientos, Clases y Grados que se señalan, a las personas que se nominan en el ANEXO I (fs. 1) que pasa a formar parte integrante de este acto, sin individualización del Cargo, hasta la aprobación del Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos pertinentes; de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 10.522.-

ARTICULO 2°.- Reubícase en la Jurisdicción VIII - MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
----- Subsecretaría de Trabajo, en las dependencias que se consignan, a partir de la fecha de notificación de este acto, en las Categorías, Agrupamientos, Clases y Grados que se señalan, a las personan que se mencionan en el ANEXO II (fs. 1) que pasa a formar parte integrante de este acto, de conformidad con lo determinado por el Artículo 2° de la Ley 10.522.-

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que las designaciones dispuestas por el Ar--
----- tículo 1°, deberán considerarse con carácter provisional y que adquirirán estabilidad conforme a los términos del Artículo 6° de la Ley N° -- 10.430, Artículo 1° del Decreto N° 304/87 modificatorio del Decreto Reglamentario del N° 1227/87.-

//

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

// 2*.-

ARTICULO 4*.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Acción Social.-

ARTICULO 5*.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° - 1346.



DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ALBERTO EVERARDO JULIO CORMILLOT
MINISTRO DE ACCION SOCIAL

